



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-088-2021

Doctor
Javier Altamirano
Alcalde de Ambato
Arquitecto
Julio Rodríguez
Director de Planificación
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DP-21-0062 FW : 6078 FECHA: 11 de febrero de 2021
--

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **17 de febrero de 2021**, acogiendo el contenido de los oficios DP-21-055 y de alcance DP-21-0062 de la Dirección de Planificación con los cuales requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante Certificación de Prioridad del Proyecto “Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato – Mejora tu Barrio”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-088-2021

Hoja 2

públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

- Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...”;
- Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.”;
- Que el artículo 53 del referido Código establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;
- Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-088-2021
Hoja 3

instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...”;

- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;
- Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0207-OF, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, que en referencia al oficio da-21-0033 recibido el 18 de enero de 2021 el cual hace referencia a los términos de referencia de: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO BARRIAL EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS URBANAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA” en donde nos indica el compromiso asumido para la ejecución del mismo, tengo en bien indicar que se requieren de los siguientes documentos para continuar con el proceso de evaluación:(...) Declaratoria de prioridad emitida por el concejo cantonal (...);
- Que mediante oficio DP-21-0062, la Dirección de Planificación informa: El Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) promociona un programa de financiamiento denominado “Mejora tu Barrio, que otorga a todos los GADS con el objetivo de recabar todas las necesidades de los habitantes de los barrios, en el marco de la dotación de alcantarillado, agua potable, áreas verdes, vías, iluminación pública, alarmas comunitarias, etc... Una vez que se disponga de los resultados de este estudio se contará con un portafolio de proyectos que será remitido al BDE para su calificación y de esa forma obtener el financiamiento para la ejecución de las obras. Cabe señalar que el estudio está enfocado a que los proyectos tengan la característica de contratación como Menores Cuantías y Cotizaciones con el objetivo de brindar oportunidad a todos contratistas que están iniciando su carrera profesional, además con esto se promueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-088-2021

Hoja 4

incrementar plazas de trabajo y desarrollo económico en las parroquias rurales del cantón Ambato... solicita la declaratoria de prioridad (...).”;

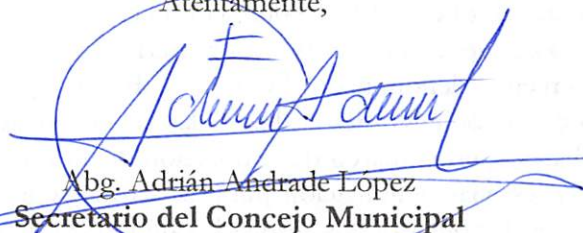
- Que, en la presente sesión, el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato mociona que se declare la prioridad del proyecto “ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO BARRIAL EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”

RESUELVE:

Declarar la prioridad del proyecto “ESTUDIOS PARA LA CREACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO BARRIAL EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.
Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Obras Públicas Financiero
Banco de Desarrollo del Ecuador

Procuraduría Secretaría Gestión Estratégica
RC Archivo SCM (documento)

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-02-19